

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE

153**MADRID NÚMERO 5****EDICTO**

Doña María Dolores Grau García-Blanco, secretaria del Juzgado de violencia sobre la mujer número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número F02 31 de 2012, seguido en este Juzgado, se ha dictado la sentencia, que en su encabezamiento dispositiva dice:

Sentencia número 12 de 2013

En Madrid, a 22 de enero de 2013.—Vistos por don David Maman Benchimol, magistrado-juez de Violencia sobre la Mujer del número 5 de Madrid y su partido, los presentes autos de medidas paterno-filiales, seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 31 de 2012 a instancias de doña María de los Ángeles Cementada Alba, representada por la procuradora doña Victoria Rodríguez-Acosta Ladrón de Guevara y defendida por el letrado don Miguel Ángel González Ayuso, siendo parte demandada don Óscar del Hierro Sanz, que ha sido declarada en rebeldía, habiendo sido parte el ministerio fiscal, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda de medidas paterno-filiales planteada por la procuradora doña María Victoria Rodríguez-Acosta Ladrón de Guevara, en nombre y representación de doña María de los Ángeles Cementada Alba, debo acordar las siguientes medidas paterno-filiales:

1.º La guarda y custodia de la hija menor, Alba del Hierro Cementada, se otorga a la madre, aun siendo la titularidad de la patria potestad compartida.

2.º En cuanto al régimen de visitas y vacaciones, se establece el siguiente: el padre tendrá a su hija los fines de semana alternos desde el viernes a las diecisiete horas hasta el domingo a las veinte horas, en que será reintegrada al domicilio familiar.

En cuanto al régimen de vacaciones, este se dividirá por mitad, por lo que atañe a las vacaciones de verano, Navidad y Semana Santa. Los años impares corresponderá elegir mitad a la madre y los pares al padre.

3.º El uso de la vivienda familiar se otorga a la progenitora con la hija.

4.º En concepto de alimentos a la hija, el padre abonará la cantidad de 300 euros mensuales, revalorizables con arreglo al IPC, que se abonarán dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que la madre designe al efecto.

Todo ello, sin efectuar imposición de costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Óscar del Hierro Sanz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 2 de septiembre de 2013.—La secretaria (firmado).

(03/29.950/13)

